

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO****ASUNTO: DECRETO NÚMERO 107**
Aguascalientes, Ags., 24 de marzo de 2022**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL**
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PRESENTE.

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 107

ÚNICO.- Se exhorta al H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes a emprender acciones positivas para proteger y promover al sector rural y agropecuario dentro de su demarcación territorial estableciendo dentro de su estructura orgánica una Comisión especial u alguna oficina de atención especializada para cumplir con tales fines.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 24 de marzo del año 2022.

ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**LESLIE MAYELA FIGUEROA TREVIÑO**
VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE
DIPUTADA PRESIDENTA**JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARANDA**
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO**
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DR. MIGUEL ÁNGEL PIZA JIMÉNEZ, *Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1º párrafos segundo y tercero y 4º párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 1º Bis, 2º, 3º fracción XV, 4º fracción IV, 9º y 13 Apartado B fracción I, 134 fracciones II y XIV, 152 y 403 de la Ley General de Salud; 1º, 2º y 4º penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3º, 4º párrafo primero, 15 párrafo primero, 16, 18 fracción VI, 27 fracciones I, VIII y XXIV, 28 y 37 fracciones I, II, III, VIII, IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 1º, 2º, 3º, 4º fracciones I y II, 6º, 7º fracción I, 8º, 28, 40, 120, 121 fracciones II y XIV, 263 y 264 de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes; 3º y 5º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; y 8º fracción III de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes; tengo a bien expedir el siguiente "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA PREVENIR Y REDUCIR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO PUBLICADO EL 9 DE FEBRERO DE 2021", al tenor de los siguientes:*

ANTECEDENTES